

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020 **Ejecutivo Singular Nº 2020-108** 

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de HOME TERRITORY S.A.S. contra ANDREA AMELIA GONCALVES BARRIOS por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS (\$4'501.000,00) por concepto del capital contenido en el pagaré n.º 1 aportado como base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 1° de octubre de 2019 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifiquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme

a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en calidad de endosataria en procuración.

## NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

r.r.

